

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Área de Turismo Diputación de Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ESCLAVITUD DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO DE TOLEDO PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONCIERTO SOLIDARIO GALA LÍRICA DE NAVIDAD, PARA EL AÑO 2025.

D. José Eugenio del Castillo Fernández Pacheco, Diputado Delegado del Área de Turismo de la Excm. Diputación de Toledo, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 2025/10185, por la Esclavitud de Nuestra Señora del Sagrario de Toledo para la colaboración en la organización y desarrollo del Concierto Solidario Gala Lirica de Navidad para el año 2025, acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Área de Turismo y Promoción Económica, por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y la Esclavitud de Nuestra Señora del Sagrario de Toledo para la colaboración en la organización y desarrollo del Concierto Solidario Gala Lirica de Navidad para el año 2025. Según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ESCLAVITUD DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO DE TOLEDO PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONCIERTO SOLIDARIO GALA LÍRICA DE NAVIDAD, PARA EL AÑO 2025.**REUNIDOS**

De una parte, la ILMA. SRA. **Dña. M^a CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo asistido por D. Francisco Ferrero Casillas, Secretario General Accidental de la Corporación.

De otra, **D^a M^a LUISA MARTÍNEZ MORENO**, Presidenta de la Esclavitud de Nuestra Señora del Sagrario de Toledo, con CIF G45796885, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus competencias conforme al art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- La Esclavitud Nuestra Señora del Sagrario, tiene entre sus fines la colaboración con actividades benéficas y en este caso pretenden Conmemorar la Coronación de Nuestra Madre y Patrona la Santísima Virgen del Sagrario organizando un concierto solidario a favor de Caritas Diocesana para la compra de alimentos. Lo cual constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Esclavitud de Nuestra Señora del Sagrario de Toledo para la colaboración en la organización y desarrollo del Concierto Solidario Gala Lírca de Navidad para el año 2025, según memoria y solicitud presentada.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención para la Hermandad, el importe máximo que se fija en la estipulación Segunda posterior, la financiación de dicho proyecto en concepto de gastos de organización y desarrollo, y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), lo que supone el 16,66 % del total inicialmente presupuestado (15.000,00 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del desarrollo del proyecto organizado por la Esclavitud Nuestra Señora del Sagrario y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/4320.48932.- Aportación promoción económica provincial por un importe de 2.500,00 €. Con operación de Retención de Crédito número 2025.2.003166.000.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo de la celebración de las acciones programadas, se justificará por la Hermandad mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las mismas, tras su realización y desarrollo, de una declaración responsable acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente.

Estos documentos, Memoria, Declaración Responsable y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Esclavitud de Nuestra Señora del Sagrario de Toledo.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Junta respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2025. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

QUINTA.- Notificaciones y comunicaciones:

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

SEXTA.- Compatibilidad:

Esta subvención no es compatible con otras que, para los mismos fines, La Esclavitud pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, ya que el importe global del coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, son financiadas por la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como La Esclavitud de Nuestra Señora del Sagrario de Toledo, harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o elaboraciones de material audiovisual programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

OCTAVA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Turismo y Promoción Económica. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

NOVENA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por La Esclavitud podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2025, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2025.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 2.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48932 “Aportación Promoción Económica Provincial”.

CUARTO.- Facultar a la presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

